

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20

Telf.052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Inscripción: 1098

Número de Repertorio: 2371

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha treinta y uno de Mayo del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA de tomo de fojas 0 a 0 con el número de inscripción 1098 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1308105178	DUEÑAS VERA JUAN MELITON	COMPRADOR
1311776122	CEDEÑO GARCIA FATIMA ALBERTINA	COMPRADOR
1310088222	ARAGUNDI VERA MARIO ALEXANDER	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2142604000	74259	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 31 mayo 2021

Fecha generación: lunes, 31 mayo 2021



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 2 4 7 2 6 V F T A K P A





Factura: 001-002-000043152



20211309001P01066



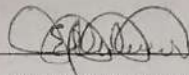
NOTARIO(A) STALIN JAVIER LUCAS BAQUE
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTECRISTI
EXTRACTO

Escritura N°:	20211309001P01066						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE MAYO DEL 2021, (10:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARAGUNDI VERA MARIO ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310088222	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DUEÑAS VERA JUAN MELITON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308105178	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CEDEÑO GARCIA FATIMA ALBERTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311776122	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PUBLICOS DE FUERZAS ARMADAS- CAPREMCI	REPRESENTA DO POR	RUC	1791700376001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	STEPHANY ALEJANDRA ZURITA CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MONTECRISTI			MONTECRISTI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		33051.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20211309001P01066
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE MAYO DEL 2021, (10:37)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	http://servicios.registrocivil.gob.ec/identidad/Registro.aspx#no-back-button
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE	portalciudadano.manta.gob.ec

ELECTRÓNICO 2:	
OBSERVACIÓN:	




NOTARIO(A) STALIN JAVIER LUCAS BAQUE
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTECRISTI



2021	13	09	01	P01066
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA: OTORGADA POR EL SEÑOR MARIO ALEXANDER ARAGUNDI VERA A FAVOR DE LOS CONYUGES JUAN MELITON DUEÑAS VERA Y FATIMA ALBERTINA CEDEÑO GARCIA; Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES JUAN MELITON DUEÑAS VERA Y FATIMA ALBERTINA CEDEÑO A FAVOR DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PUBLICOS DE FUERZAS ARMADAS - CAPREMCI.

CUANTIA: \$ 33.051,73

CUANTÍA DE HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Montecristi, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; Hoy Diecinueve de Mayo del año Dos Mil Veintiuno; Ante mí, Doctor Stalin Lucas Baque, Notario Público Primero del Cantón Montecristi:

COMPARECEN Y DECLARAN: Por una parte, por sus propios derechos el señor **MARIO ALEXANDER ARAGUNDI VERA** Casado, Ebanista, portador de la Cédula de Ciudadanía número Trece uno cero cero ocho ocho dos dos – dos, con número telefónico cero nueve seis nueve tres cero nueve siete nueve cuatro; en calidad de **VENDEDOR**; la señora **Ingeniera STEPHANY ALEJANDRA ZURITA CEDEÑO**, Divorciada, portadora de la Cédula de Ciudadanía número Uno siete dos cero cuatro siete uno uno cero - nueve, con número telefónico cero dos tres ocho dos ocho ocho siete cero, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PUBLICOS DE LAS FUERZAS ARMADAS - CAPREMCI**, según consta del documento que en copia auténtica se

.....
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

acompaña a este Protocolo y en las copias a conferirse; en calidad de **ACREEDORA**

HIPOTECARIA; y por otra parte, por sus propios derechos los conyuges, **JUAN**

MELITON DUEÑAS VERA, Empleado, portador de la Cedula de Ciudadanía

número Trece cero ocho uno cero cinco uno siete - ocho; y señora **FATIMA**

ALBERTINA CEDEÑO GARCIA, Quehacer Domésticos, portadora de la Cédula

de Ciudadanía número Trece uno uno siete siete seis uno dos - dos, con número

telefónico cero nueve nueve cuatro cinco cuatro cero nueve tres dos.- Los

comparecientes declaran que son mayores de edad, Ecuatorianos, domiciliados en

Calderón del Cantón Portoviejo y de transito por este Cantón Montecristi, el primero

de los comparecientes; la segunda en el Cantón Quito, Parroquia Iñaquito, Barrio

Mariscal, calle Baquerizo Moreno, y de tránsito del Cantón Montecristi, y los últimos

de los comparecientes en el Cantón Manta Ciudadela La Floreana calle tercera

manzana H, lote tres, de transito por este Cantón Montecristi; hábiles y legalmente

capaces para contratar y obligarse, a quienes de haberme presentado sus respectivas

Cédulas de Ciudadanías y Comprobantes de Votación, personalmente, DOY FE.-

Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados

de esta Escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**,

la cual proceden a celebrarla me presenta una minuta para que la eleve a Instrumento

Público cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo a su cargo

sírvase incorporar una ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN

DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se

expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE**

COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la

celebración del presente contrato, A) El señor **MARIO ALEXANDER ARAGUNDI**

VERA, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, de treinta y nueve años de

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

edad, de estado civil casado de profesión Ebanista, a quien en adelante se les denominará como la **"PARTE VENDEDORA"** y, **B) Los cónyuges JUAN MELITON DUEÑAS VERA y señora FATIMA ALBERTINA CEDEÑO GARCIA**, por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, casados, de profesión Empleado y Quehacer Domésticos, respectivamente, quienes en adelante se les denominará como la **"PARTE COMPRADORA"**. Los comparecientes hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La **"PARTE VENDEDORA"**, en su estado civil de SOLTERO adquirió un inmueble consistente de un lote de terreno ubicado en la Floreana de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, provincia de Manabí, signado con el número CUATRO de la manzana H, adquirido mediante escritura de compraventa a los cónyuges Juan Melitón Dueñas Vera y señora Fátima Albertina Cedeño, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta el Miércoles Veintisiete de Julio del Dos mil cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el Jueves Dieciocho de Agosto del Dos mil cinco, con los siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE: VEINTICINCO METROS CON SESENTA CENTIMETROS y Calle Pública. POR ATRÁS: VEINTINUEVE METROS CON DIEZ CENTIMETROS y herederos de Joaquín Mendoza. POR EL COSTADO DERECHO: CUATRO METROS y Calle Pública. POR EL COSTADO IZQUIERDO: DIECISIETE METROS CON VEINTE CENTIMETROS y lote número tres. El inmueble tiene UNA SUPERFICIE TOTAL DE: DOSCIENTOS SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, la **"PARTE VENDEDORA"**, vende y da en perpetua enajenación, y como cuerpo cierto, a favor de la **"PARTE COMPRADORA"** los cónyuges **JUAN MELITON DUEÑAS VERA y señora FATIMA ALBERTINA CEDEÑO GARCIA**, el inmueble descrito anteriormente consistente en la totalidad del lote de terreno ubicado

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

en la Floreana de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, provincia de Manabí, signado con el número CUATRO de la manzana H, adquirido mediante escritura de compraventa a los cónyuges Juan Melitón Dueñas Vera y señora Patina Albertina Cedeño, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta el Miércoles Veintisiete de Julio del Dos mil cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el Jueves Dieciocho de Agosto del Dos mil cinco, con los siguientes medidas y linderos:

POR EL FRENTE: VEINTICINCO METROS CON SESENTA CENTIMETROS y Calle Pública. **POR ATRÁS:** VEINTINUEVE METROS CON DIEZ CENTIMETROS y herederos de Joaquín Mendoza. **POR EL COSTADO DERECHO:** CUATRO METROS y Calle Pública. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** DIECISIETE METROS CON VEINTE CENTIMETROS y lote número tres. El inmueble tiene **UNA SUPERFICIE TOTAL DE:** DOSCIENTOS SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. **CUARTA: PRECIO.-** El precio convenido por la venta del inmueble objeto de este contrato es la suma de **TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN DOLARES CON 73/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 33.051,73)** que serán cancelados mediante crédito otorgado por el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PUBLICOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta número **28554430** del banco **Guayaquil**, perteneciente al señor **Mario Alexander Aragundi Vera**.- Este valor será desembolsado una vez que se encuentre inscrita la compraventa y la hipoteca a favor del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES DE FUERZAS ARMADAS-CAPREMCI, **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La PARTE VENDEDORA

.....
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA", el dominio y posesión de los inmuebles enajenados, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos, así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. - **SEXTA: GASTOS.** - Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA". **SÉPTIMA: DECLARACIONES.- UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.-** No obstante de haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa de bienes inmuebles, se establece que éstos se venden como CUERPO CIERTO. Conformes las partes con el precio pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", **declara que sobre el inmueble no pesa gravamen.** Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Montecristi. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS.** - La "PARTE COMPRADORA" declara que los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra de los bienes materia del presente contrato se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero. **OCTAVA:**

.....
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Guatito

DECLARACIONES ESPECIALES.- La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedor, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad del comprador y vendedor, deslindando en tal sentido a terceros". **NOVENA: INSCRIPCIÓN.-** Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Manta.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.-** Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la escritura **SEGUNDA PARTE:**


.....
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA.- El hipotecante constituye primera

y preferente hipoteca abierta a favor del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y

TRABAJADORES DE FUERZAS ARMADAS-CAPREMCI, por las obligaciones

contraídas o que contrajere por créditos hipotecarios, pasados o futuros, ya como

deudor, garante o cualquier otra forma prevista por la Ley, constantes en documentos

públicos y privados, inclusive asientos contables, sobre el inmueble de su propiedad

con las características siguientes: Lote de terreno ubicado en la Floreana de la Parroquia

Los Esteros del Cantón Manta, provincia de Manabí, signado con el número CUATRO

de la manzana H. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes

medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** VEINTICINCO METROS CON SESENTA

CENTIMETROS y Calle Pública. **POR ATRÁS:** VEINTINUEVE METROS CON

DIEZ CENTIMETROS y herederos de Joaquín Mendoza. **POR EL COSTADO**

DERECHO: CUATRO METROS y Calle Pública. **POR EL COSTADO**

IZQUIERDO: DIECISIETE METROS CON VEINTE CENTIMETROS y lote

número tres. El inmueble tiene **UNA SUPERFICIE TOTAL DE:** DOSCIENTOS

SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECIMETROS

CUADRADOS.-. **PRIMERA: CUERPO CIERTO.-** No obstante determinar linderos

y superficie, la presente hipoteca se constituye como cuerpo cierto. Si dentro de los

linderos que se determinan no estuviere comprendida alguna parte del predio, se

entenderá también hipotecada, porque es la voluntad del hipotecante, hipotecar la

totalidad de los mismos, incluyéndose todo aquello que, de acuerdo con el Código

Civil, se considera inmueble por destinación, accesión, incorporación o naturaleza.

SEGUNDA.- EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.-

Dos uno. El gravamen hipotecario constituido según este contrato estará en plena

.....
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

vigencia hasta la total cancelación de todas y cada una de las obligaciones que respalda y la hipotecante renuncia a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de la escritura pública de cancelación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil Ecuatoriano, por ser conveniente a sus personales intereses. Dos. Uno. Uno.- La acreedora FONDO



COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES DE FUERZAS ARMADAS-CAPREMCI, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección del bien constituido en garantía, así como también podrá exigir se mejore o aumente el valor del mismo en caso de disminución de su valor por cualquier causa. Dos. Dos.- El hipotecante renuncia voluntariamente a los derechos que le asisten y que se contemplan en la Codificación del Código Civil Ecuatoriano vigente, por lo que no podrá transferir el dominio o volver a hipotecar el bien inmueble de su propiedad, que se hipoteca mediante este instrumento, sin expresa autorización escrita del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES DE FUERZAS ARMADAS-CAPREMCI. Asimismo, las partes declaran que la presente hipoteca abierta no se extinguirá si se resolviera novar, negociar, consolidar o refinanciar de cualquier manera en todo o en parte las obligaciones garantizadas, o las que llegaren a garantizar esta caución. Dos. Tres. La hipoteca abierta comprenderá no solo el bien inmueble descrito, sino también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras presentes y futuras que se hagan sobre el mismo. Dos. Cuatro. Uno. – Al vencimiento de cualquiera de las obligaciones respaldadas por la hipoteca, aunque las otras no se encuentren aún vencidas. Dos. Cuatro. Dos.- Cuando el bien inmueble que se hipoteca fuere afectado, en todo o en parte, por embargo, anticresis judicial o prohibición de

.....
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

enajenar, o se propusiere contra la deudora hipotecaria, acción reivindicatoria, resolutoria, rescisoria, petitoria u otra que afecte el dominio del bien inmueble hipotecado. Dos. Cuatro. Tres.- Si terceras personas acreedoras obraviesen prohibición de enajenar o embargo sobre el todo o parte del bien inmueble hipotecado o si esté fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio. Dos. Cuatro. Cuatro.- Cuando se dejare de pagar por más de un año las contribuciones especiales, tasas e impuestos relativos al bien inmueble que se hipoteca en esta escritura o cuando se dictare auto coactivo contra el hipotecante por el cobro de contribuciones, tasas e impuestos, o por cualquier otro motivo. Dos. Cuatro. Cinco.- Cuando se presuma, conforme a derecho, la quiebra e insolvencia, en su caso, del hipotecante y por lo tanto, haya declarado un juez con lugar la formación de concurso de acreedores. Adicionalmente y de ser el caso, cuando el hipotecante hipotecario, soliciten, sea directamente o por medio de un tercero interesado, someterse al concurso preventivo de acreedores de conformidad con la Ley de la materia. Dos. Cuatro. Seis.- Cuando el hipotecante comprometiendo la seguridad de la acreedora hipotecaria sobre los bienes hipotecados, se constituyeren, en deudor o garante de empleados públicos, empleados fiscales o municipales o de contratistas con el Fisco o entidades que tienen acción coactiva o fueren demandados coactivamente o no cumplieran sus obligaciones con 'persona natural o jurídica que goce, de acuerdo con la Ley, de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que ponga en peligro la recaudación normal de las obligaciones caucionadas. Dos. Cuatro. Siete.- Cuando el hipotecante dejare de mantener el bien inmueble en buenas condiciones, hasta el punto de que, a juicio del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES DE FUERZAS ARMADAS-CAPREMCI, la garantía se encuentre amenazada y no

ofrezca seguridad suficiente. Dos. Cuatro. Ocho.- En el caso de incumplimiento del hipotecante de sus obligaciones patronales para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de ser el caso. Dos. Cuatro. Nueve.- Cuando el hipotecante fuere demandado por cuestiones provenientes de obligaciones laborales de cualquier índole o bien del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Dos. Cuatro. Diez.- Si el hipotecante no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros. Dos. Cuatro. Once.- Si el hipotecante suspendiere o infringiere una o cualquiera de las estipulaciones de esta escritura o de leyes y reglamentos que fueren pertinentes. Dos. Cuatro. Doce.- Si el hipotecante, comprometiendo el recaudo de las obligaciones caucionadas, suspendieren las actividades comerciales a que se dedica actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión se mantuviere por treinta días o más, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados a satisfacción del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES DE FUERZAS ARMADAS-CAPREMCI. Dos. Cuatro. Trece.- Si el hipotecante, se negare a presentar al FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES DE FUERZAS ARMADAS-CAPREMCI los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden. **TERCERA.- ALCANCE O EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca a la que se refiere la Segunda Parte de este contrato se constituye en virtud de lo dispuesto por el artículo dos mil trescientos nueve (2309) y siguientes del Código Civil, para garantizar todos los préstamos y obligaciones que el Hipotecante en calidad de deudor principal o garante de los créditos que hubiesen contraído o contrajesen con el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE

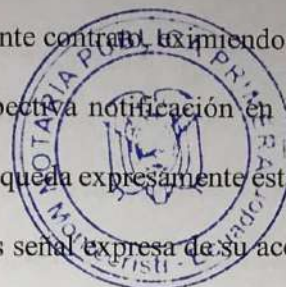


.....
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

SERVIDORES Y TRABAJADORES DE FUERZAS ARMADAS - CAPREMCI, por créditos otorgados al deudor hipotecario en general. **CUARTA: SEGURO.-** EL hipotecante se obliga a contratar una póliza de seguro contra todo riesgo, sobre el bien inmueble que se hipoteca, hasta por el valor del mismo, y a renovar tal seguro cada vez que venza la póliza, de manera que el bien inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones. La póliza debe ser endosada a favor del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS - CAPREMCI y si el hipotecante no cumplieren con contratar tal seguro o con renovar la póliza ocho (8) días antes de que venza ésta, podrá hacerlo el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS - CAPREMCI con cargo a que el hipotecante reembolse el valor de la prima y gastos inherentes con el máximo interés correspondiente, vigente a la fecha del desembolso, computado hasta el día en que hubieran efectuado tales pagos. En caso de siniestro, el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS - CAPREMCI, cobrará directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que recibe como abono a las obligaciones del hipotecante, a criterio del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS - CAPREMCI. Si el seguro no llegare a cobrarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá de toda la responsabilidad que por este contrato asumen los hipotecantes. **QUINTA: CESIÓN.-** El hipotecante otorga,

.....
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

sin reserva alguna, su aceptación plena, expresa y anticipada a las cesiones sucesivas que se pudieran realizar de los derechos del presente contrato, renunciando al cedente y al cesionario de la necesidad de efectuar la respectiva notificación en los términos establecidos en el Código Civil. En consecuencia, queda expresamente establecido que la firma del hipotecante en el presente contrato es señal expresa de su aceptación a la cesión o cesiones de los derechos del presente contrato que se realizaren, sin que se requiera para el efecto ningún otro trámite adicional, renunciando a cualquier disposición legal en contrario por así convenir a sus intereses. Para el efecto, el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS – CAPREMCI, deberá informar al hipotecante respecto de la cesión o cesiones de los derechos del presente contrato, que se llegaren a efectuar. **SEXTA.- AVALÚO DEL INMUEBLE.-** El avalúo del inmueble que se hipoteca, de conformidad con el avalúo pericial realizado, es de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 22/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (28.322,00) documento que se agrega y valor que el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS - CAPREMCI, lo acepta para establecer la relación préstamo-garantía, en base de la hipoteca constituida por este contrato, sin perjuicio de los aumentos que pudiese obtener por la plusvalía en el transcurso del tiempo, todo lo cual incrementará la garantía constituida por este instrumento público y será parte de la presente hipoteca. Para nuevos préstamos los hipotecantes están en la obligación de actualizar el avalúo. **SEPTIMA. -SUJECCIÓN.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye mediante la presente escritura, queda sujeta al Código



Dr. Stalin Lucas Baque Mig.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Civil y en general a las leyes que se relacionan con esta materia. **OCTAVA.-** La cancelación de uno o más créditos capacitará al hipotecante para contraer o garantizar otro u otros créditos, siendo facultad del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS - CAPREMCI, conceder o no tales créditos, o convenir en dichas obligaciones con su sola y exclusiva voluntad, pudiendo aceptar ampliaciones, novaciones, etc., a los créditos concedidos determinados en la Cláusula Cuarta de esta escritura. **NOVENA.- DE LA PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENACION.-**El hipotecante en forma libre y voluntaria constituye prohibición de enajenar sobre los inmuebles hipotecados, mismo que debe inscribirse, en el Registro de la Propiedad conjuntamente con la Hipoteca Abierta. **DÉCIMA.- DECLARACION VOLUNTARIA SOBRE INMUEBLES SIN GRAVAMENES.-**El hipotecante declara en forma expresa, que sobre el inmueble materia de la presente hipoteca, no pesa gravamen de ninguna especie ni limitación de dominio, tal como aparece del certificado del Registro de la Propiedad que se agrega como habilitante. **DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS DECLARATORIAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO Y DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES.-** Sin perjuicio de las acciones hipotecarias derivadas del presente contrato, la Acreedora, podrá ejercer separada y conjuntamente las acciones personales y reales, derivadas de los contratos principales para hacerse pagar con otros bienes de quienes figuren como deudores directos, garante, codeudores en dichos contratos principales. Para el caso de que el inmueble que se hipoteca en su escritura, fuere vendido total o parcialmente o gravado a favor de terceros, en todo o en parte, sin conocimiento y consentimiento expreso y por escrito la Acreedora, o fuere embargado, prohibido de enajenar o intervenido en razón de otros créditos u obligaciones contraídas con terceros, la Acreedora queda facultada para hacer efectiva la

.....
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

garantía hipotecaria dando por vencidos todos los plazos, igual facultad y procedimiento para la Acreedora, para el caso de que el inmueble hipotecado fuese materia de juicio de reivindicación, rescisión que afecte su dominio. **DÉCIMA SEGUNDA.- GASTOS.-** Los gastos que ocasionare esta escritura hasta su Inscripción en el Registro de la Propiedad, son de cuenta del Hipotecante.

DÉCIMA TERCERA- Para efectos de este contrato, renunciando a fuero y domicilio, las partes se someten a los jueces de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL -** En caso de incumplimiento por

parte de la Promitente Compradora en constituir un gravamen sobre los inmuebles detallados en la compraventa a favor del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de las Fuerzas Armadas- Capremci FCPC, en respaldo del mutuo entregado, deberá restituir en un plazo de diez días la totalidad del valor entregado y pagará al del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de las Fuerzas Armadas- Capremci FCPC, una multa de USD 10.000 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).- **DÉCIMA**

SEXTA.- NOTIFICACIONES: Las partes, aceptan ser citadas de manera electrónica a las siguiente dirección electrónica cedenowilmer1973@gmail.com, Conforme el Art. 56 del Código General de

Representantes. **DÉCIMA SEPTIMA** Queda facultado el hipotecante para solicitar la inscripción de la presente hipoteca y prohibición de enajenar en el Registro de la Propiedad respectivo. **DÉCIMA**

OCTAVA.- La cuantía de la presente escritura es por su naturaleza indeterminada. **DÉCIMA NOVENA.-**

Los comparecientes renuncian domicilio y se someten a la decisión de los jueces competentes de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en las controversias derivadas del contrato de mutuo o la ejecución de la hipoteca. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan,

N° 042021-032733

Manta, miércoles 28 abril 2021

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ARAGUNDI VERA MARIO ALEXANDER** con cédula de ciudadanía No. **1310088222**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera




Dr. Stalin Lucas Bague Mg.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

DOCUMENTO MATERIALIZADO

1300001 C - 19 MAY 2021

MONTECRISTI 
Dr. Stalin Lucas Bague Mg.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: lunes 28 junio 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



133303Y8YEQXW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Nueva



Desde 1890
al servicio
de la COMUNIDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890

Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telf.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001
E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador

COMPROBANTE
INGRESO A CAJA
000011927

N° PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	N° TITULO DE CREDITO	PERIODO
30776	2021/05/17 11:00	17/05/2021 11:00:00a.m.	595115	
A FAVOR DE ARAGUNDI VERA MARIO ALEXANDER C.I.: 1310088222				

CERTIFICADO N° 1631

CERTIFICADO de Solvencia

RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES	
de Solvencia		\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	(+)SUB-TOTAL (2)
		3.00	3.00
		DETALLE DEL PAGO	
		USD 3.00	
		FORMA DE PAGO: EFECTIVO	
		TITULO ORIGINAL	

La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos

TESORERO(A)

SUBTOTAL 1

SUBTOTAL 2

3.00

3.00

CUENCA VINCES MARIA VERONICA
SELLO Y FIRMA DE CAJERO



DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/06/16

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR



Nº 052021-033590

Manta, jueves 13 mayo 2021



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-14-26-04-000 perteneciente a ARAGUNDI VERA MARIO ALEXANDER con C.C. 1310088222 ubicada en LA FLOREANA MZ H LOTE 04 BARRIO INTERCAMBIO Y CREDITO PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$33,051.73 TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN DÓLARES 73/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

DOCUMENTO MATERIALIZADO

1309001 C
MONTECRISTI, 13 MAY 2021

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: sábado 12 junio 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



134160WTZIYGJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Dice

N° 052021-033177

Manta, viernes 07 mayo 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-14-26-04-000 perteneciente a ARAGUNDI VERA MARIO ALEXANDER con C.C. 1310088222 ubicada en LA FLOREANA MZ H LOTE 04 BARRIO INTERCAMBIO Y CREDITO PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$33,051.73 TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN DÓLARES 73/100.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

DOCUMENTO MATERIALIZADO

1309001-C
MONTECRISTI 19 MAY 2021Dr. Stalin Lucas Baque, Mg.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERODr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



1337470EELBEM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 052021-033055

N° ELECTRÓNICO : 210582

Fecha: 2021-05-05

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-14-26-04-000

Ubicado en: LA FLOREANA MZ H/LOTE 04

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 271.47 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1310088222	ARAGUNDI VERA MARIO ALEXANDER-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 24,456.73

CONSTRUCCIÓN: 8,595.00

AVALÚO TOTAL: 33,051.73

SON: TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN DÓLARES 73/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 - 2021".



DOCUMENTO MATERIALIZADO

1309001 C 19 MAY 2021

MONTECRISTI

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



133625MMSI8SQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-05-07 10:23:05

One

BanEcuador S.P.
19/05/2021 10:10:17 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1271315143
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 94 - MONTECRISTI (OE) OP: SPHIDALGO
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 1 MONTECRISTI
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	4.30
Comision Efectivo:	0.51
IVA:	0.06
TOTAL:	4.87

SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador

19 MAY 2021

**CAJA 2
OFICINA ESPECIAL
MONTECRISTI**

BanEcuador S.P.
RUC: 1768163520001

MONTECRISTI (OE)
AV. 23 DE OCTUBRE ENTRE CALLES 9 DE JULIO Y ELOY ALFARO
BAJO LAS INSTALAC

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac: 056-513-000005919
Fecha: 19/05/2021 10:10:31 a.m.

No. AUTORIZACION:
1905202101176816352000120565130000059192021101010

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
TO : 23 DE OCTUBRE ENTRE CALLES 9 DE JULIO
Y ELOY ALFARO, BAJO LAS INSTALAC

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
TOTAL USD	0.51

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO



Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/02088

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 05/10/2021

Por: 39.84

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 05/10/2021

Contribuyente: ARAGUNDI VERA MARIO ALEXANDER

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1310088222

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 32966.75

Teléfono: NA

Correo:

VE-883021



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ARAGUNDI VERA MARIO ALEXANDER

Identificación: 1310088222

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: DUENAS VERA JUAN MELITON

Identificación: 1308105178

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 27/07/2005

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

2-14-26-04-000

33051.73

271.47

LAFLOREANAMZHL0TE04

33,051.73

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	39.84	0.00	0.00	39.84
Total=>		39.84	0.00	0.00	39.84

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	33,051.73
PRECIO DE ADQUISICIÓN	84.98
DIFERENCIA BRUTA	32,966.75
MEJORAS	8,595.00
UTILIDAD BRUTA	24,371.75
AÑOS TRANSCURRIDOS	19,192.75
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	5,179.00
IMP. CAUSADO	38.84
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	39.84

DOCUMENTO MATERIALIZADO

19 MAY 2021

MONTECRISTI

Dr. Stalin Lucas Baque, 19.

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/020886

DE ALCABALAS

Fecha: 05/10/2021

Por: 429.68

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 05/10/2021

Tipo de Transacción:
COMPRVENTA

Tradente-Vendedor: ARAGUNDI VERA MARIO ALEXANDER

Identificación: 1310088222

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: DUENAS VERA JUAN MELITON

Identificación: 1308105178

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

VE-783021



PREDIO: Fecha adquisición: 27/07/2005

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

2-14-26-04-000

33051.73

271.47

LAFLOREANAMZHL0TE04

33,051.73

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	330.52	0.00	0.00	330.52
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	99.16	0.00	0.00	99.16
Total=>		429.68	0.00	0.00	429.68

Saldo a Pagar

DOCUMENTO MATERIALIZADO
1309001C 79 MAY 2021
MONTECRISTI
Dr. Stalin Lucas Baque, Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERODr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR



Ficha Registral-Bien Inmueble

74259

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21007407
Certifico hasta el día 2021-05-03:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2142604000
Fecha de Apertura: lunes, 14 septiembre 2020
Información Municipal:
Dirección del Bien: ubicado en la Floreana

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES: Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Floreana de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado con el No. CUATRO, de la Manzana H.

Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas.

Área total Doscientos setenta y uno metros cuadrados cuarenta y siete decímetros cuadrados.

Frente: Veinticinco metros con sesenta centímetros y calle pública.

Atras: Veintinueve metros con diez centímetros y herederos de Joaquín Mendoza.

Derecho: Cuatro metros y calle pública.

Izquierdo: Diecisiete metros con veinte centímetros y lote No. tres.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1871 lunes, 16 julio 2001	15714	15719
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2007 jueves, 18 agosto 2005	27677	27685

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 16 julio 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 julio 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con una parte de terrenos signados con los numero Tres y cuatro de la manzana H, el mismo que esta ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, y que tiene las siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE treinta y siete metros sesenta centímetros y calle publica, POR ATRÁS cuarenta y dos metros sesenta centímetros de largo, en Angulo con el lindero anterior herederos de Joaquín Mendoza, POR EL COSTADO DERECHO veintitrés metros cuarenta centímetros y propiedad de Violeta Mero, COSTADO IZQUIERDO, cuatro metros y calle publica, AREA TOTAL 515,12m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	DUEÑAS VERA JUAN MELITON	NO DEFINIDO	VELASCO IBARRA
VENDEDOR	DUEÑAS OLIVES PEGGY ANN	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CORRAL BORRERO MANUEL ANTONIO	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

DOCUMENTO MATERIALIZADO

1309001 C-1-9 MAY 2021
MONTECRISTI

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.

NOTARIO PUBLICO PRIMERO



Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	207	martes, 15 septiembre 2005	152	153

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 18 agosto 2005

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 julio 2005

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Una parte lote de terreno ubicado en la Floreana de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado con el No. 4 de la Mz. H, el mismo que mide: Por el frente veinticinco metros con sesenta centímetros y calle pública, por atrás veintinueve metros con diez centímetros y herederos de Joaquín Mendoza, por el Costado Derecho cuatro metros y calle pública, Costado izquierdo, diecisiete metros con veinte centímetros y lote No. tres. Área total Doscientos setenta y uno metros cuadrados cuarenta y siete decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ARAGUNDI VERA MARIO ALEXANDER	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	CEDEÑO GARCIA FATIMA ALBERTINA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DUEÑAS VERA JUAN MELITON	CASADO(A)	VELASCO IBARRA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1871	lunes, 16 julio 2001	15714	15719

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-05-03

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ARAGUNDI VERA MARIO ALEXANDER

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21007407 certifico hasta el día 2021-05-03, la Ficha Registral Número: 74259.

DOCUMENTO MATERIALIZADO

1309001 C 19 MAY 2021

MONTECRISTI

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.

NOTARIO PUBLICO PRIMERO



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Página 2/2

Válido por 60 días. Exepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 2 6 5 2 D I O V G B Z

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.





SRI
...le hace bien al país!

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791700376001
FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL DE CESANTIAS PARA SERVIDORES Y
TRABAJADORES PUBLICOS DE FUERZAS ARMADAS-CAPREMI

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

CAPREMI
ZURITA CEDEÑO STEPHANY ALEJANDRA
BOLANOS PALMA BYRON STALIN
ESPECIAL
SIN

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN:
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

14/02/1992
09/08/1999
FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:

SI
SIN

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS (ES DECIR, DE FONDOS, PLANES Y/O PROGRAMAS) ORGANIZADAS PARA PROPORCIONAR PRESTACIONES DE
SUBSISTENCIA EXCLUSIVAMENTE PARA LOS EMPLEADOS O MIEMBROS DE LA ENTIDAD PATRONADORA, ABARCA PLANES DE PENSIONES CON
PRESTACIONES DEFINIDAS Y PLANES INDIVIDUALES

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: NACUITO Barrio: MARISCAL Calle: BAQUERIZO MORENO Número: E9-78 Intersección: LEONIDAS PLAZA
Referencia Ubicación: A DOS CUADRAS DEL HOSPITAL BACA ORTIZ Teléfono Trabajo: 0238288170 Email: bolanos@capremi.com.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO AFIC
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONES SIMPLIFICADO
- ANEXO DECLARACIONES DE INGRESOS Y GASTOS
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información,
Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley
de Regimen Simplificado de Contribuciones en Regímenes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus
declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerda que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o
preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

JURISDICCIÓN

2
ZONA 9 PICHINCHA

ABIERTOS
CERRADOS

2
0



Código: RIMRUC2019000586285
Fecha: 07/03/2019 10:38:28 AM

DOCUMENTO MATERIALIZADO

13980018-19-MAY 2021
MONTECRISTI
Dr. Stalin Lucas Baque, Mg.
NOTARIO PÚBLICO PNHIERO

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país!

1791700376001

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE SERVIDORES Y
TRABAJADORES PUBLICOS DE FUERZAS ARMADAS ECUATORIANAS



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MANUTENCIÓN	*FEC. INICIO ACT.:	14/02/1992
NOMBRE COMERCIAL:	CAPREMI	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS (ES DECIR, DE FONDOS, PLANES Y/O PROGRAMAS) ORGANIZADAS PARA PROPORCIONAR PRESTACIONES DE
JUBILACIÓN EXCLUSIVAMENTE PARA LOS EMPLEADOS O MIEMBROS DE LA ENTIDAD PATROCINADORA, ABARCA PLANES DE PENSIONES CON
PRESTACIONES DEFINIDAS Y PLANES INDIVIDUALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: MARISCAL Calle: BACUERZO MORENO Numero: E9-78 Intersección: LEONIDAS PLAZA
Referencia: A DOS CUARAS DEL HOSPITAL BACA ORTIZ Teléfono Trabajo: 023828870 Email: bolarinas@capremi.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	07/03/2019
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS (ES DECIR, DE FONDOS, PLANES Y/O PROGRAMAS) ORGANIZADAS PARA PROPORCIONAR PRESTACIONES DE
JUBILACIÓN EXCLUSIVAMENTE PARA LOS EMPLEADOS O MIEMBROS DE LA ENTIDAD PATROCINADORA, ABARCA PLANES DE PENSIONES CON
PRESTACIONES DEFINIDAS Y PLANES INDIVIDUALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: PEDRO CARBO Parroquia: PEDRO CARBO Calle: GENERAL CORDOVA Numero: 8-10 Intersección: VÍCTOR MANUEL RENDÓN
Referencia: FRENTE A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO Edificio: TORRES DE LA MERCED Piso: 4 Oficina: 12 Teléfono Trabajo: 042564800 Email:
bolarinas@capremi.com.ec

DOCUMENTO MATERIALIZADO

1399001 C

MONTECRISTI

Dr. Stalin Lucas Baque, Mg. 9 MAY 2021
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



Dr. Stalin Lucas Baque, Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Código: RIMRUC2019000586265
Fecha: 07/03/2019 10:38:28 AM



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-113

ROSSANA LOOR AVEIGA

DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE el Ingeniero Alejandro Palacios, Gerente General del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Empleados Civiles de las Fuerzas Armadas, mediante oficio No. 2017-079-GG-FCPC-EMCI-FFAA, de 5 de abril de 2017, adjunta el proyecto de reformas al estatuto del mencionado fondo para aprobación de este organismo de control;

QUE mediante resolución No. SBS-2005-0686 de 28 de noviembre del 2005, se aprobó el estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Empleados Civiles de las Fuerzas Armadas y se dispuso su registro en este organismo de control; y, con resoluciones Nos. SBS-2012-074 y SBS-DTL-2014-692 de 9 de febrero de 2012 y 13 de agosto del 2014, respectivamente, se aprobaron las reformas efectuadas al estatuto de dicho fondo;

QUE a fin de cumplir con la norma que rige a los fondos complementarios previsionales cerrados, respecto a la denominación de los mismos, el representante legal del mencionado Fondo solicitó el cambio de su denominación por el de FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS - CAPREMECI;

QUE el Secretario General, Encargado, de la Superintendencia de Bancos, en memorando No. SB-SG-2017-0617-M de 11 de diciembre de 2017, señala que no se ha presentado oposición ante los órganos jurisdiccionales al cambio de denominación;

QUE la ingeniera Stephany Zurita, Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Empleados Civiles de las Fuerzas Armadas, en oficios Nos. 2018-004-SAZC-FCPC-EMCI-FFAA y 2018-008-SAZC-FCPC-EMCI-FFAA de 12 y 18 de enero de 2018, remite el proyecto de estatuto del fondo, indicando que se han incorporado las observaciones efectuadas por esta Dirección de Trámites Legales con oficios Nos. SB-DTL-2017-1855-O y SB-DTL-2018-0028-O de 31 de agosto de 2017 y 5 de enero de 2018;

QUE el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, se someten a la supervisión y control de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Quito, Av. 12 de Octubre N24-105 y Madrid, Telefonos: (02) 299 776 00 / 299 61 00
Guayaquil: Chibarro 412 y Aguirre, Telefonos: (04) 270 42 00
Cuenca: Antonio Borrero 710 y Peñalosa Córdova, Telefonos: (07) 263 59 61 / 263 57 26
Pernambuco: Calle Olmedo y Aljuba, Telefonos: (03) 263 49 51 / 263 58 10

Dr. Stalin Lucas Baque Montenegro
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR
Montecristi, 19 MAY 2021





RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2018-113
Página 2

regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE el Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Título II, Capítulo XL, Sección II contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

QUE la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Empleados Civiles de las Fuerzas Armadas, celebrada el 23 de marzo de 2017, aprobó las reformas al estatuto;

QUE la Intendencia Nacional de Seguridad Social en memorandos Nos. SB-INSS-2017-0285-M; SB-INSS-2017-0338-M y SB-INSS-2017-0366-M, de 11 de julio, 8 y 29 de agosto de 2017, respectivamente, ha emitido informe técnico favorable respecto del proyecto de reformas al estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Empleados Civiles de las Fuerzas Armadas;

QUE con memorando No. SB-DTL-2018-0184-M de 30 de enero de 2018, se emitió informe legal favorable sobre el proyecto de reformas al estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Empleados Civiles de las Fuerzas Armadas; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre de 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR las reformas efectuadas al estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Empleados Civiles de las Fuerzas Armadas, resuelto por la asamblea general extraordinaria de partícipes del fondo, celebrada el 23 de marzo del 2017.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el cambio de denominación del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Empleados Civiles de las Fuerzas Armadas - CAPREMCI por el de FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS - CAPREMCI.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2018-113

Página 3

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PUBLICOS DE FUERZAS ARMADAS - CAPREMCI, ponga en conocimiento de sus participantes el estatuto aprobado, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de enero del dos mil dieciocho.

Ab. Rossana Lora Aveiga

Ab. Rossana Lora Aveiga
DIRECTORA DE TRAMITES LEGALES, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de enero del dos mil dieciocho.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL

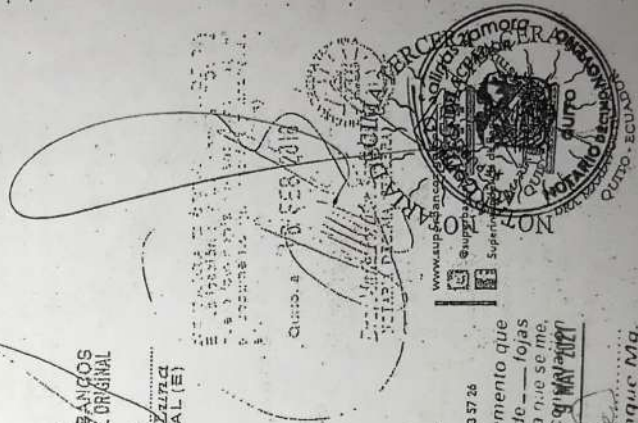
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

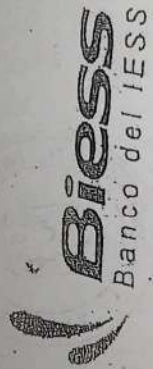
- 5 FEB 2018

Quito, Av. 12 de Octubre N24-105 y Madrid, Telefonos: (02) 299 74 00 / 299 61 00
Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre, Telefonos: (04) 370 42 00
Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova, Telefonos: (07) 283 39 61 / 283 37 26
Paseo Viej: Calle Olmedo y Alajuela, Telefonos: (03) 32 33 55 10

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR





Señora Ingeniera
Stephany Alejandra Zurita Cedeño
Quito

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL FCPC

De mi consideración:

Los artículos 127 y 31 de la Resolución 280- 2016-F de 7 de septiembre de 2016, establecen que el Representante Legal de un Fondo Complementario Previsional Cerrado, debe ser nombrado por el Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y que de producirse ausencia temporal o definitiva del representante legal de un FCPC, lo subrogará quien designe la administración, que en el presente caso, de acuerdo a la disposición general primera de la resolución ibídem, el Administrador, es el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

En aplicación del artículo 127 de la resolución mencionada, nombro a usted para que ejerza las funciones de representante legal del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS EMPLEADOS CIVILES DE LAS FUERZAS ARMADAS, que ejercerá desde la fecha en cual la Superintendencia de Bancos confiera la calificación de idoneidad legal para el ejercicio de esas funciones, de acuerdo a la legislación vigente, regulaciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; resoluciones de la Superintendencia de Bancos; y, el estatuto y normativa aplicable de dicho ente previsional.

Atentamente,

Ing. Alejandro Pazmiño R.
GERENTE GENERAL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

RAZÓN: En aplicación a la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COPIA del ORIGINAL que se fue presentado en folios 1 a 19 FEB 2018

NOTARIA DÉCIMA TERCERA
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: folios 1 a 19 (19/02/18)

Quito, a 13 NOV 2017

Dr. María Perilla Bastidas
NOTARIA DÉCIMA TERCERA

Dr. María Perilla Bastidas
NOTARIA DÉCIMA TERCERA

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR



RESUEL

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la habilidad legal de la ingeniera en finanzas y auditoría CPA Stephany Alejandra Zurita Cedeño, portador de la cédula de ciudadanía N° 172047110-9, como Representante Legal del FONDO COMPLEMENTARIO CERRADO DE LOS EMPLEADOS CIVILES DE LAS FUERZAS ARMADAS.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BESS) y al FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS EMPLEADOS CIVILES DE LAS FUERZAS ARMADAS.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y ocho de septiembre del dos mil dieciséis.

Ab. Rosaria Loor Añeiga
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, SUBROGANTE

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y ocho de septiembre del dos mil dieciséste.

Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en:

4/20/2017

Dea. María Porcilla Bastidas
NOTARIA DECIMA TERCERA

Quilón Ave. 12 de Octubre 152-115 y Madrid. Teléfonos (02) 209 731. 275 01 01
Guayaquil: Cito Borja 212 y Aguirre. Teléfonos (04) 370 43 10
Cuenca: Avenida Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos (07) 251 39 81 / 232 63 26
Puyo: Calle Cevallos y Siquit. Teléfonos (08) 243 49 51 / 243 56 10

DOY FE: Que el documento que antecede en número de — fojas es: compulsa de la copia que se me ha presentado para su **BOLETIN** Montecristi, —

Dr. Stalin Lufas Baque Mg.
CALLE 1000 - OFICINA PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Dr. Staiin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTICRISTI - ECUADOR





002-100-000036037



20197019000633

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20197019000633

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2018-113; OFICIO SUSCRITO POR ING. ALEJANDRO PAZMIÑO, GERENTE GENERAL DEL BIESS, RESOLUCIÓN SB-DTL-2017-840 y que me fue exhibido en 66 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 66 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. SE CERTIFICAN 22 JUEGOS DE TRES DOCUMENTOS ORIGINALES La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 26 DE MARZO DEL 2019, (14:09).

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



DOY FE: Que el documento que antecede en número de — fojas es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, 19 MAY 2021

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 131008222

Nombres del ciudadano: ARAGUNDI VERA MARIO ALEXANDER

Condición del cédula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON

Fecha de nacimiento: 29 DE MAYO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EBANISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRAVO RIVAS CARMEN LUCIA

Fecha de Matrimonio: 19 DE JUNIO DE 2006

Nombres del padre: ARAGUNDI GUILLEN FERNANDO MARCELINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VERA CEVALLOS FRANSISCA BARTOLA

Nacionalidad: ECUATORIANA

DOCUMENTO MATERIALIZADO

Fecha de expedición: 19 DE NOVIEMBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Dr. Stalin Lucas Baque, Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Información certificada a la fecha: 19 DE MAYO DE 2021
Emissor: PAOLA MONSERRATE PITA DELGADO - MANABI-MONTECRISTI-NT 1 - MANABI - MONTECRISTI

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR



N° de certificado: 215-421-25598



215-421-25598

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311776122

Nombres del ciudadano: CEDEÑO GARCIA FATIMA BERTINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/ABDON

CALDERON

Fecha de nacimiento: 27 DE DICIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DUEÑAS VERA JUAN MELITON

Fecha de Matrimonio: 1 DE FEBRERO DE 2003

Nombres del padre: CEDEÑO GARCIA JACINTO ELIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA CEDEÑO TERMOFILIA PROPIETARIA RIAZADO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE NOVIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE MAYO DE 2021

Emisor: PAOLA MONSERRATE PITA DELGADO - MANABI-MONTECRISTI-NT 1 - MANABI - MONTECRISTI

N° de certificado: 212-421-25496



212-421-25496

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Eco. Rodrigo Avilés J.

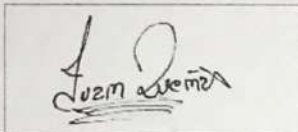
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308105178

Nombres del ciudadano: DUEÑAS VERA JUAN MELTON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO
IBARRA

Fecha de nacimiento: 11 DE DICIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO GARCIA FATIMA ALBERTINA

Fecha de Matrimonio: 1 DE FEBRERO DE 2003

Nombres del padre: DUEÑAS JUAN VITERBO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VERA CLEMENTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE NOVIEMBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

DOCUMENTO MATERIALIZADO
19 MAY 2021

1308001 C
MONTECRISTI

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

Información certificada a la fecha: 19 DE MAYO DE 2021

Emisor: PAOLA MONSERRATE PITA DELGADO - MANABI-MONTECRISTI-NT 1 - MANABI -
MONTECRISTI

N° de certificado: 211-421-25449



211-421-25449

Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Eco, Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1720471109

Nombres del ciudadano: ZURITA CEDEÑO STEPHANY ALEJANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 3 DE JULIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZURITA ACUÑA KESSELRING ERWIN HECTOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEDEÑO ZAMBRANO ZOLANDA CECILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE OCTUBRE DE 2018

DOCUMENTO MATERIALIZADO

Condición de donante: SI DONANTE

1309001 9 MAY 2021
MONTECRISTI

Información certificada a la fecha: 19 DE MAYO DE 2021

Emisor: PAOLA MONSERRATE PITA DELGADO - MANABI-MONTECRISTI

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - MANABI

N° de certificado: 210-421-25666



210-421-25666

[Signature]

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

[Signature]
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
DUEÑAS VERA JUAN MELITON
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS EL EMPALME VELASCO IBARRA
FECHA DE NACIMIENTO **1974-12-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
FATIMA ALBERTINA CEDENO GARCIA

Nº **130810517-8**



INSTRUCCION BASICA
PROFESION / OCCUPATION
EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DUEÑAS JUAN VITERBO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA CLEMENTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2014-11-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-06

V4344V4224



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**
CIRCUNSCRIPCION: **2**
CANTON: **MANTA**
PARROQUIA: **TARQUI**
ZONA: **1**
JUNTA No. **0028 MASCULINO**



Nº **52241883**
CC Nº **1308105178**
DUEÑAS VERA JUAN MELITON

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



DOY FE: Que las precedentes copias que constan en el presente, son iguales a los originales.

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDEÑO GARCIA FATIMA ALBERTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
ABDON CALDERON
FECHA DE NACIMIENTO **1980-12-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
JUAN MELITON
DUEÑAS VERA

Nº **131177612-2**





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER, DOMESTICOS E1333V3122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDEÑO GARCIA JACINTO ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA CEDEÑO TERMOFILO PROPIA

LUGAR Y FECHA DE EMISSION
MANABI
2011-11-19

FECHA DE EXPIRACION
2021-11-19

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
F. PRESIDENTE/A DE LA JRV




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**
CIRCUNSCRIPCION: **2**
CANTÓN: **PORTOVIEJO**
PARROQUIA: **ABDON CALDERON**
ZONA:
JUNTA No **0004 FEMENINO**

Nº **35651868**
1311776122



CC N: **1311776122**

CEDEÑO GARCIA FATIMA ALBERTINA




CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

F. PRESIDENTE/A DE LA JRV





DOY FE: Que las presentes copias que constan en en _____ folios utiles, a 08-MAY-2021 reversos son iguales a sus originales, Montecristi.

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA

131008822-2

ARAGUNDI VERA
MARIO ALEXANDER

MANABI
PORTOVIEJO
ABDON CALDERON

1991-05-29

ECUATORIANA

M

CASADO
CARMEN LUCIA
BRAVO RIVAS

BASICA EBANISTA V13330122

ARAGUNDI GUILLEN FERNANDO MARCELINO

VERA CEVALLOS FRANCISCA BARTOLA

MANTA
2014-11-19

2024-11-19

NOTARIA PUBLICA PRIMERA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCION: 2

CANTON: MONTECRISTI

PARROQUIA: LEONIDAS PROANO

ZONA: 1

JUNTA No. 0001 MASCULINO

ARAGUNDI VERA MARIO ALEXANDER

N° 64917402
1310088222

CC N: 1310088222

CIUDADANIA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Stalin Baque
PRESIDENTE DE LA JRV

DOY FE: Que las presentes copias que constan en en... folios utiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Montecristi. 19 MAY 2021

Stalin Baque
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Stalin Baque
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Seinticuatro

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIDADANÍA



N. 172047110-9

CEDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
ZURITA CEDEÑO
STEPHANY ALEJANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



DISTRIBUCION
SUPERIOR

PROFESION: COLEGIAL
INGENIERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL INGENIERO
ZURITA ACUÑA KESSELRING ERWIN HECTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA INGENIERA
CEDEÑO ZAMBRANO ZOLANDA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

V4343V4442



00 16 10 10



CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION: 1

CANTON: QUITO

PARRROQUIA: IÑAQUITO

ZONA: 1

JUNTA No. 0030 FEMENINO



ZURITA CEDEÑO STEPHANY ALEJANDRA

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

F. PRESIDENTE DE LA JRV

DOY FE: Que las presentes
copias que constan en
en ——— folios útiles, anverso y
reversas son iguales a los
originales. Montecristi, 19 MAY 2021

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

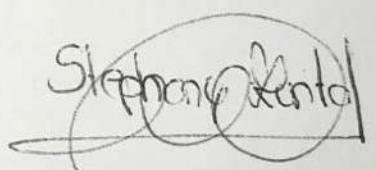
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Abogado Edgardo Javier Mendoza Arce, Foro de Abogados 13-2017-216 Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Agrego al Protocolo como documentos habilitantes certificados conferidos por los señores Tesorero, Jefe de la Dirección Financiera Municipal, Cuerpo de Bomberos del Cantón Manta, Certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Manta, Nombramiento, Ruc y otros. Se comprueba el pago de Alcabalas y sus adicionales.- Leída que les fue la presente Escritura a los señores comparecientes por mí El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, El Notario, en unidad de Acto, DOY FE.-



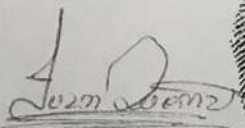
MARIO ALEXANDER ARAGUNDI VERA
C.C.# 131008822-2

VENDEDOR

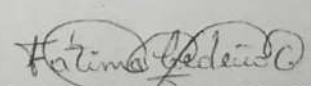


ING. STEPHANY ALEJANDRA ZURITA CEDEÑO
C.C.# 172047110-9

**REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO
COMPLEMENTARIO PREVISIONAL
CERRADO DE CESANTIA DE SERVIDORES
Y TRABAJADORES PUBLICOS DE
FUERZAS ARMADAS - CAPREMCI
ACREEDOR HIPOTECARIO**



JUAN MELITON DUENAS VERA
C.C. # 130810517-8



FATIMA ALBERTINA CEDEÑO GARCIA
C.C. # 131177612-2

COMPRADORES DEUDORES HIPOTECARIOS


Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Venticinco

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN EL AÑO DOS
MIL VEINTIUNO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
POR MI EL NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON, DOCTOR
STALIN JAVIER LUCAS BAQUE, SELLADO Y FIRMADO, Montecristi, 19
DE MAYO del 2021. EL NOTARIO.-




Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

